



ORDENANZA N° 351-2023-MDSL/C

San Luis, 09 de agosto de 2023

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha, el Informe N° 140-2023-MDSL/GPEP de la Gerencia de Planeamiento Estratégico y Presupuesto de fecha 06 de julio del 2023; el Informe N° 242-2023-MDSL/SG-SGIIPV de la Subgerencia de Imagen Institucional y Participación Vecinal de fecha 07 de julio del 2023, el Memorandum N° 079-2023-MDSL-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 12 de julio del 2023, el Memorando N° 1137-2023-MDSL/GPEP de la Gerencia de Planeamiento Estratégico y Presupuesto de fecha 13 de julio del 2023, el Informe legal N° 292-2023-MDSL-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 17 de julio del 2023, el Memorando N° 1219-2023-GM-MDSL de la Gerencia Municipal de fecha 18 de julio del 2023, la Carta N° 086-2023-MDSL-SG de la Secretaría General de fecha 18 de julio del 2023.

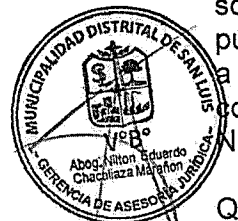
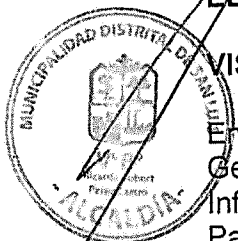
CONSIDERANDO:

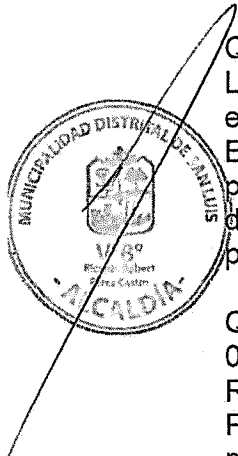
Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico vigente, de conformidad con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el numeral 1 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es competencia del Concejo Municipal aprobar los Planes de Desarrollo Municipal Concertados y el Presupuesto Participativo; asimismo, la Décimo Sexta Disposición Complementaria de la citada ley, señala que las municipalidades regularán mediante ordenanza los mecanismos de aprobación de sus presupuestos participativos;

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, en sus artículos 17°, 18° y 20° establecen que los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, el debate y la concertación de los planes de desarrollo y presupuesto; que los planes y presupuestos participativos son de carácter territorial y expresan los aportes e intervenciones tanto del sector público como privado, de las sociedades regionales y locales y de la cooperación internacional, así como en la gestión pública; agregando que los presupuestos de inversión, se elaboran y ejecutan en función a los planes de desarrollo y programas de inversiones debidamente concertados conforme a lo previsto en esta ley, sujetándose a las normas técnicas del Sistema Nacional de Inversión Pública;

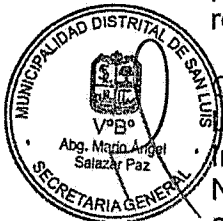
Que, el artículo 1° de la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, establece que el proceso del presupuesto participativo es un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado - Sociedad Civil; enfatizando que los gobiernos regionales y gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos;



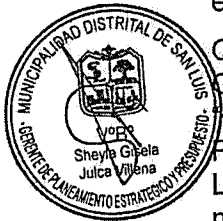


Que, mediante el Decreto Supremo N° 142-2009-EF, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, en cuyo artículo 2°, literal a) se establece que el Presupuesto Participativo es un proceso que fortalece las relaciones Estado - Sociedad, mediante el cual se definen las prioridades sobre las acciones o proyectos de inversión a implementar en el nivel de Gobierno Local, con la participación de la sociedad organizada, generando compromisos de todos los agentes participantes para la consecución de los objetivos estratégicos;

Que, mediante Resolución Directoral N° 007-2010-EF-76.01, se aprueba el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, el cual establece mecanismos y pautas para el desarrollo del proceso del Presupuesto Participativo en los Gobiernos Locales, en el marco de la Ley N° 28056, el mismo que debe estar orientado a resultados con la finalidad que los proyectos de inversión estén claramente articulados a productos y resultados específicos que la población necesite, particularmente en aquellas dimensiones que se consideran más prioritarias para el desarrollo local, evitando ineficiencias en la asignación de los recursos públicos;



Que, de conformidad con el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, cuyo Texto Único Ordenado fuera aprobado mediante el Decreto Supremo N° 242-2018-EF, con relación al Presupuesto Participativo señala que la información contenida en la programación multianual de inversiones orienta la fase de concertación en el proceso del presupuesto participativo de los Gobiernos Regionales y Locales;



Que, mediante Informe N° 140-2023-MDSL/GPEP de fecha 06 de julio del 2023 la Gerencia de Planeamiento Estratégico y Presupuesto remite el proyecto de ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS DEL DISTRITO DE SAN LUIS PARA EL AÑO 2024" la cual tiene como objeto normar, regular y establecer los mecanismos y procedimientos para la programación, formulación, aprobación y vigilancia del proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el año 2024 de la Municipalidad Distrital de San Luis con la participación de la Sociedad Civil;

Que, mediante Informe N° 242-2023-MDSL/SG-SGIIPV de fecha 07 de julio del 2023, la Subgerencia de Imagen Institucional y Participación Vecinal emite opinión favorable al referido proyecto de ordenanza;

Que, mediante Memorándum N° 079-2023-MDSL-GAJ de fecha 12 de julio del 2023 la Gerencia de Asesoría Jurídica requiere informe ampliatorio a la Gerencia de Planeamiento Estratégico y Presupuesto;

Que, mediante Memorándum N° 1137-2023-MDSL/GPEP de fecha 13 de julio del 2023 la Gerencia de Planeamiento Estratégico y Presupuesto emite informe ampliatorio y remite el respectivo proyecto de ordenanza actualizado;

Que, mediante Informe legal N° 292-2023-MDSL-GAJ de fecha 17 de julio del 2023 la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión legal en el sentido que resulta viable la aprobación del mencionado proyecto de ordenanza;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el artículo 9°, numeral 8, y artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal por unanimidad, y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó la siguiente:



ORDENANZA
QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO
PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS DEL DISTRITO DE SAN LUIS PARA
EL AÑO 2024

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el “Reglamento que regula el Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados del distrito de San Luis para el Año 2024”, el que como Anexo forma parte integrante de esta Ordenanza, el mismo que consta de siete (07) Capítulos, diecisiete (17) artículos, seis (06) Disposiciones Complementarias Finales y dos (02) anexos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- FACÚLTESE al Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Luis, para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones reglamentarias y complementarias para la adecuación y aplicación de la presente ordenanza, previo informe del Equipo Técnico del Proceso del Presupuesto Participativo, en el ámbito de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, la elaboración del Informe Final del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados del distrito de San Luis para el Año 2024.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, a la Subgerencia de Imagen Institucional y Participación Vecinal y demás órganos y unidades orgánicas que directa y/o indirectamente ejecuten las acciones que correspondan a sus competencias y atribuciones, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO QUINTO.- DEJAR SIN EFECTO cualquier dispositivo que se oponga a la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano, y, a la Subgerencia de Tecnología de Información la publicación de la Ordenanza y su Anexo “Reglamento que regula el Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo Basado en Resultados del distrito de San Luis para el Año 2024” en el Portal Institucional.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS

Abg. Mario Angel Salazar Paz
Secretario General



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS

RICARDO ROBERT PEREZ CASTRO
ALCALDE



ANEXO

REGLAMENTO PARA EL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS EN EL DISTRITO DE SAN LUIS PARA EL AÑO 2024

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°. - Objetivo

Normar, regular y establecer los procedimientos para la programación, formulación, aprobación, ejecución y vigilancia del proceso de Presupuesto Participativo basado en Resultados del Distrito de San Luis para el año 2024 en el marco que rigen las participaciones inclusivas y representativas de todas las organizaciones y ciudadanos reguladas por los dispositivos emitidos por la Municipalidad, y demás normas vigentes al respecto.

Artículo 2°. - Base Legal

El presente Reglamento se sustenta en el siguiente marco normativo:

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias
- Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo y sus modificatorias
- Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2023.
- Decreto Legislativo N° 1432, Decreto Legislativo que modifica el Decreto Legislativo N°1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Publico
- Decreto Legislativo N° 1486, Decreto Legislativo que establece disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas.
- Decreto Supremo N° 142-2009-EF, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28056 y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 132-2010-EF, Decreto Supremo que modifica los artículos 3°, 4° y 5° del Decreto supremo N° 097-2009-EF, que precisa criterios para delimitar proyectos de impacto regional, provincial y distrital en el presupuesto participativo.
- Decreto Supremo N° 284-2018-EF, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.1, Resolución Directoral que aprueba el instructivo N° 001-2010-EF/76.1, Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en resultados.
- Resolución Directoral N° 0005-2023-EF/50.01, Resolución Directoral que aprueba la Directiva N° 0002-2023-EF/50.01, Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria
- Ordenanza N° 216-MDSL, Reglamento de conformación del Consejo de Coordinación Local Distrital (CCLD).
- Ordenanza N° 289-MDSL/C, Ordenanza que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y la estructura orgánica de la Municipalidad Distrital de San Luis.



Artículo 3°. - Finalidad

3.1. El presente Reglamento tiene como finalidad promover y generar las condiciones necesarias para la participación de los diferentes actores sociales del distrito en la programación, formulación, aprobación, gestión, evaluación y vigilancia del Presupuesto Participativo basado en Resultados que permite planificar, identificar y priorizar los proyectos de inversión pública a ser incorporados en el Presupuesto Institucional de cada año y así aclarar los objetivos de desarrollo para el distrito de San Luis de acuerdo al Plan Estratégico Institucional y el Plan de Desarrollo Local Concertado.

3.2. Asimismo, declara de interés y de necesidad pública el fomento de acciones de participación, concertación y desarrollo planificado para el logro de los objetivos comunes de la población a través del Presupuesto Participativo basado en Resultados.

3.3. Establece lineamientos para el desarrollo y proceso del Presupuesto Participativo basado en Resultados, a fin de:

- Establecer las relaciones y vínculos entre la Municipalidad, Instituciones del Sector Público y Privado y el conjunto de la Sociedad Civil.
- Recoger las necesidades de los vecinos del Distrito de San Luis, luego del análisis y decisiones adoptadas en la secuencia del proceso.
- Programar el Presupuesto Participativo basado en Resultados fijando las prioridades del gasto público en materia de normativa de inversión (INVIERTE.PE).
- Permitir de manera regular un adecuado traslado de información económica y administrativa de la institución municipal a la Sociedad Civil y las instituciones del sector público y privado.
- Lograr que los proyectos propuestos por los agentes participantes sean de impacto distrital y no sectorial, para alcanzar la visión de futuro del Plan de Desarrollo Concertado del Distrito.
- Orientar a los agentes participantes con la participación de Entidades del Estado (MEF, CEPLAN, otros) sobre los conceptos técnicos del Presupuesto Participativo basado en Resultados en marco de la Programación Multianual de Inversiones.

Artículo 4°. - Ámbito y Alcance

El ámbito para la realización del Proceso del Presupuesto Participativo basado en Resultados comprende a los agentes participantes y sociedad civil en general del Distrito de San Luis, para efectos de la formulación concertadas del presupuesto de Inversiones para el año 2024.

Artículo 5°. - Principios del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el año 2024

El Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados se orienta a los siguientes principios:

5.1. **Participación.** - Los gobiernos regionales y gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación de la sociedad civil, en la programación de su presupuesto, en concordancia con sus planes de desarrollo concertados; así como, en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

5.2. Transparencia. - Los presupuestos de los gobiernos regionales y gobiernos locales son objeto de difusión por los medios posibles de información, a fin de que la población pueda tener conocimiento de ellos.

5.3. Igualdad. - Las organizaciones de la sociedad tienen las mismas oportunidades para intervenir y participar sin discriminaciones de carácter político, ideológico, religioso, racial o de otra naturaleza, en los procesos de planificación y presupuesto participativo.

5.4. Tolerancia. - Es la garantía de reconocimiento y respeto a la diversidad de opiniones, visiones y posturas de quienes conforman la sociedad, como un elemento esencial para la construcción de consensos.

5.5. Eficacia y eficiencia. - Los gobiernos regionales y gobiernos locales organizan su gestión en torno a objetivos y metas establecidos en los planes concertados y presupuestos participativos, desarrollando estrategias para la consecución de los objetivos trazados y con una óptima utilización de los recursos. La medición de los logros se basa en indicadores de impacto, de resultados y de productos, normados por las instancias correspondientes.

5.6. Equidad. - Las consideraciones de equidad son un componente constitutivo y orientador de la gestión regional y local, sin discriminación, igual acceso a las oportunidades e inclusión de grupos y sectores sociales que requieran ser atendidos de manera especial.

5.7. Competitividad. - Los gobiernos regionales y gobiernos locales tienen como objetivo la gestión estratégica de la competitividad. Para ello promueven la producción y su articulación a los ejes de desarrollo o corredores económicos, así como la ampliación de mercados interno y externo, en un entorno de innovación, de calidad, de alianzas y acuerdos entre los sectores público y privado.

5.8. Respeto a los Acuerdos. - La participación de la sociedad civil en los presupuestos de los gobiernos regionales y gobiernos locales se fundamenta en el compromiso de cumplimiento de los acuerdos o compromisos concertados.

Artículo 6°. -- Financiamiento del Presupuesto Participativo Basado en Resultados

Respecto al financiamiento es publicado a través del Decreto de Alcaldía, conforme a la metodología dispuesta en la normativa vigente, se establecerá el monto asignado al Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año 2024. El monto considerará recursos propios de la Entidad y transferencias efectivas por el Ministerio de Economía y Finanzas de corresponder.

CAPITULO II

FASES DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS

Artículo 7°. - Fases del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados

7.1. El proceso comprende cuatro (04) etapas:

- Preparación
- Concertación
- Coordinación
- Formalización



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

7.2. El proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados de cada ejercicio fiscal se desarrollará de acuerdo al Cronograma de Actividades que obra en el Anexo N. ° 01 y que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 8° - Fase de Preparación

La fase de preparación del proceso estará a cargo del Equipo Técnico y comprende la ejecución de las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación, registro y capacitación de los agentes participantes para el desarrollo, de acuerdo a lo siguiente:

8.1. Comunicación y Sensibilización:

8.1.1. La Municipalidad de San Luis, a través de la Subgerencia de Imagen Institucional y Participación Vecinal, desarrollara los mecanismos de comunicación a fin de informar sobre los avances y resultados del proceso, para lo cual pueden utilizar diversos medios de comunicación, incluyendo el portal electrónico de la Municipalidad de San Luis, entre otros. Asimismo, promueve la participación responsable de la sociedad civil organizada y no organizada en la gestión del desarrollo local y el compromiso que deben asumir en las decisiones que tomen.

8.2. Convocatoria:

8.2.1. El Alcalde de la Municipalidad de San Luis en su calidad de Presidente del CCLD, convoca mediante Decreto de Alcaldía a las organizaciones de la Sociedad Civil y a los Vecinos Residentes del distrito, a participar en el proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año 2024, señalando la metodología, formatos y el respectivo Cronograma para el desarrollo de las actividades en Proceso.

8.2.2. La Subgerencia de Imagen Institucional y Participación Vecinal podrá difundir y promover la participación de la sociedad civil de San Luis, previo a la aprobación de la convocatoria y el cronograma de actividad, a fin de generar la mayor participación de los vecinos al proceso.

8.2.3. La Subgerencia de Imagen Institucional y Participación Vecinal y Subgerencia de Tecnología de la Información, coordinaran las acciones más adecuadas a fin de garantizar una correcta y eficiente comunicación con los Agentes Participantes.

8.3. Identificación y Registro de Agentes Participantes:

8.3.1. La Municipalidad de San Luis, a través del Equipo Técnico, dispondrá el proceso para el Registro de los Agentes Participantes, los cuales deben ser designados o elegidos para cada proceso participativo por las organizaciones a las cuales pertenecen.

8.3.2. El proceso de inscripción, registro y acreditación y expedición de las Credenciales de los agentes participantes estará a cargo de la Subgerencia de Imagen Institucional y Participación Vecinal. Dicha Subgerencia, será responsable del proceso de inscripción, registro y evaluación de la documentación presentada por los interesados y acreditar a los agentes participantes, teniendo en cuenta que dicho proceso deberá procurar la mayor participación ciudadana.



8.3.3. Asimismo, llevara el registro y control de asistencia en todos los talleres que comprende el Presupuesto Participativo Basado en Resultados y de la distribución oportuna del material que corresponda en cada fase, entre otros.

8.3.4. El Equipo Técnico, a través de la Subgerencia de Imagen Institucional y Participación Vecinal, previamente a la publicación del Cronograma, podrá promover las inscripciones y difundir las actividades del Presupuesto Participativo, a fin de procurar la mayor participación ciudadana.

8.4. Requisitos para la Inscripción, Registro y Acreditación de Agentes Participantes representantes de las organizaciones

8.4.1. Juntas Vecinales:

- Solicitud de inscripción al proceso
- Ficha de Datos de la Organización
- Formato de Registro de Agentes Participantes
- Copia de la Resolución de Gerencia y/o Alcaldía de Reconocimiento o Designación de Junta Vecinal vigente a la fecha de inscripción.

8.4.2. Organizaciones Sociales

- Solicitud de inscripción al proceso
- Ficha de Datos de la Organización
- Formato de Registro de Agentes Participantes
- Copia de Acta de Constitución, Fundación o Estatuto

En el caso de que la Organización Social no se encuentre inscrita en el Registro Único de Organizaciones Sociales – RUOS de San Luis, en atención a los principios de simplicidad, economía y celeridad administrativa; en la misma solicitud de inscripción podrán solicitar la inscripción al Registro Único de Organizaciones Sociales, debiendo cumplir con los requisitos para la inscripción al registro.

8.4.3. Entidades Públicas o Privadas promotoras del desarrollo local:

- Solicitud de inscripción al proceso.
- Ficha de Datos de la Organización.
- Formato de Registro de Agentes Participantes.
- Copia de constancia de inscripción como organización ante cualquier registro de carácter estatal (Registros Públicos, MINEDU, MIMP, SENAJU, SUNEDU, SUNAT u otros).

8.4.4. La solicitud de inscripción, la ficha de datos de la organización, así como el formato de registro de agentes participantes, contendrá datos en calidad de Declaración Jurada, debidamente firmado por el representante legal de la organización, adjuntando un correo electrónico y número de teléfono de preferencia habilitado con mensajería instantánea para las comunicaciones relacionadas a las actividades del proceso.

8.4.5. El formato de registro de agentes participantes, contendrá los nombres completos de dos representantes de la organización (Titular y Alterno), bajo declaración jurada de que los mismos fueron elegidos respetando las normas y reglamentos de la organización. Ello en atención al Principio de presunción de veracidad establecido en el numeral 1.7 del artículo IV del TUO de la Ley N° 27444.



8.4.6. La Subgerencia de Imagen Institucional y Participación Vecinal publicara en el Portal Institucional y/o redes sociales de la Municipalidad Distrital de San Luis la relación de los agentes participantes representantes de las organizaciones que se hubieren inscrito. Asimismo, luego de la etapa de impugnaciones, remitirá, vía correo electrónico, la credencial que acredite a cada agente participante.

8.5. Registro de agentes participantes en el Libro de Registro de Agentes Participantes

8.5.1. La Subgerencia de Imagen Institucional y Participación Vecinal procederá a registrar en el Libro de Registro de agentes participantes del proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año 2024, la relación de los agentes participantes inscritos, culminando el proceso de inscripción, procederá a la evaluación de cada inscripción y anotará en el Acta correspondiente a los agentes participantes, para su posterior publicación de acuerdo al cronograma.

8.5.2. En el respectivo Libro de Registros se incorporará la relación de las personas naturales residentes en el distrito de San Luis que participaran en la etapa de presentación de propuestas de proyectos y en la etapa de votaciones, con los datos consignados en los respectivos formatos y módulos informáticos aprobados.

8.6. Impugnaciones

8.6.1. Luego de publicada la lista de los agentes participantes hábiles, cualquier persona que acredite residencia en el ámbito del distrito de San Luis, podrá interponer recurso impugnativo en un plazo no mayor a un (01) día hábil siguiente a la fecha de publicación.

8.6.2. Estos recursos serán resueltos en única y exclusiva instancia por la Subgerencia de Imagen y Participación Vecinal en un plazo no mayor de un día (01) hábil de ingresada la impugnación.

8.7. Publicación definitiva de los Agentes Participantes Hábiles

8.7.1. La Municipalidad de San Luis publicará en la página web de la Municipalidad, la lista definitiva de los agentes participantes hábiles, a quienes se les expedirá una credencial que lo acredite para su participación en el correspondiente proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año 2024.

8.8. Capacitación de Agentes Participantes

8.8.1. La Municipalidad de San Luis a través del Equipo Técnico, implementará mecanismos y actividades de capacitación para los agentes participantes, con la finalidad de explicarles todo lo concerniente al proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados.

8.8.2. Las materias a desarrollar en las acciones de capacitación para el proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados de la Entidad considerarán básicamente los siguientes puntos: Presupuesto Participativo, Planeamiento Estratégico y Desarrollo Local, Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, Presupuesto por Resultados en la Gestión Pública; entre otros.



Artículo 9° - Fase de Concertación

9.1. El Equipo Técnico y los agentes participantes desarrollaran en conjunto de manera concertada un trabajo de diagnóstico e identificación de los problemas, realizando una evaluación técnica de las posibles soluciones y la priorización de resultados y proyectos de inversión que contribuyan al logro de resultados a favor de la población.

9.2. Esta etapa inicia con el desarrollo de los talleres de trabajo, siendo el objetivo primordial la priorización de resultados, proyectos de inversión y compromisos del Estado y Sociedad Civil.

9.3. Pautas generales de los talleres participativos

- Los talleres de trabajo serán desarrollados en el local que la municipalidad determinará oportunamente, de acuerdo al cronograma y metodología de actividades aprobados mediante dispositivo legal correspondiente, los contenidos serán de conocimiento público, de modificarse estos, la publicación se hará a través del portal institucional (<https://www.munisanluis.gob.pe>) y/o redes sociales, respecto al día y hora con la debida anticipación.
- Los talleres participativos se realizarán por el Equipo Técnico del Presupuesto Participativo Basado en Resultados del año 2024 haciendo uso de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones, correspondiendo a la Subgerencia de Tecnología de la Información brindar el soporte técnico correspondiente.
- Los contenidos que se presenten en los talleres del proceso serán de conocimiento público a través del link que estará a disposición del público en general en el portal institucional.
- La duración de cada taller será como máximo de (01) hora y media, las exposiciones tendrán una duración prudencial que permita un correcto entendimiento de los conceptos vertidos. Al comienzo de cada taller se difundirán los datos personales y correos electrónicos del personal responsable de los talleres para que los presentes puedan absolver sus dudas e inquietudes, si así lo consideran.
- En caso de alterarse el orden, el Equipo Técnico tiene la facultad de interrumpir el desarrollo del taller para restablecer el orden correspondiente.
- La Municipalidad de San Luis, de considerarlo pertinente, podrá convocar previamente a lo dispuesto en el cronograma al público en general a charlas o talleres abiertos de capacitación con el objeto de introducirlos en los conceptos relevantes referidos al proceso del Presupuesto Participativo. La convocatoria se hará de público conocimiento a través del portal institucional de la Municipalidad y con la suficiente anticipación.

9.3.1. Taller de rendición de cuentas del Presupuesto Participativo Basado en Resultados del Año 2023.

El taller de rendición de cuentas, en donde se informe a los agentes participantes sobre el cumplimiento de los Acuerdos y Compromisos asumidos el año anterior. La Rendición de Cuentas estará a cargo del Equipo Técnico, y se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo 14° del presente reglamento.



9.3.2. Taller de Identificación de Problemas y Priorización de Resultados

Este taller tiene por objetivo que los agentes participantes identifiquen los resultados específicos en términos de mejoras en el bienestar del ciudadano, en función de las necesidades del distrito, a fin de permitir posteriormente una adecuada asignación de los recursos presupuestales para el logro de los mismos. La Municipalidad de San Luis, a través del Equipo Técnico y la sociedad civil, presentan proyectos y acciones orientados a la solución de los problemas, los mismos que serán priorizados en relación a su importancia. Se realiza por ejes temáticos y serán tomados en consideración en la etapa técnica de la evaluación de proyectos o ideas, de esta fase se obtiene un informe con los resultados identificados y priorizados.

a) Presentación del Plan de Desarrollo Local Concertado – PDLC

En esta etapa se presenta la visión y objetivos estratégicos contenidos en el Plan de Desarrollo Local Concertado – PDLC. Los objetivos de desarrollo del PDLC involucran en su ejecución a los diversos actores, dependiendo de la misión de cada uno de ellos, los proyectos que se prioricen en el proceso participativo deberán responder a la visión y a los objetivos contenidos en el PDLC, los que a su vez deben formularse en el enfoque de resultados.

b) Identificación y Priorización de Resultados

Tiene como objetivo identificar los resultados especificados en términos de mejorar el bienestar ciudadano, a fin de permitir posteriormente una adecuada asignación de recursos públicos para el logro de los mismos.

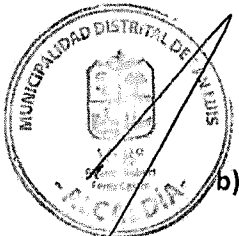
En esta etapa el Equipo Técnico presenta a los agentes participantes el diagnóstico del ámbito territorial para conocimiento e información con el objeto de ser utilizado en la identificación y priorización de resultados, el cual incluye información disponible sobre los principales resultados deseados por la localidad, incluyendo los ya señalados, y otros que se consideren prioritarios, el que deberá ser enriquecido con la participación de los agentes participantes.

9.3.3. Taller de Evaluación Técnica de Proyectos

Evaluación Técnica

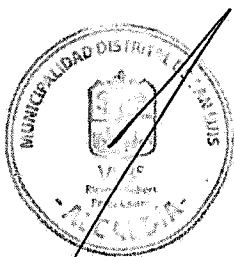
El objetivo de esta fase es la evaluación técnica de la cartera de proyectos de inversión que tiene la entidad y que deben ser propuestos como contributivos al logro de los resultados priorizados y al cierre de brechas de infraestructura y acceso a servicios públicos de la población. El resultado de esta fase es una lista de proyectos para ser discutidos en los talleres de priorización y formalización; puestas a votación de los agentes participantes inscritos y de las personas naturales residentes en San Luis. Para este trabajo, el Equipo Técnico deberá tener presente el siguiente análisis:

1. Analizar la cartera de proyectos de la Municipalidad vinculados a los resultados priorizados, verificar si estos cuentan con la viabilidad correspondiente en el marco del SNPMGI – Invierte.pe.





- II. La priorización de proyectos debe alinearse al Plan de Desarrollo Local Concertado de San Luis y se articulara a los programas presupuestales.
- III. La priorización de proyectos deberá considerar la información contenida en el PMI de forma obligatoria y necesariamente estarán orientados al cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios públicos para la población. De igual forma, se sujetarán a criterios técnicos metodológicos para delimitar proyectos de impacto y competencia local, conforme a lo establecido en el artículo 5° del D.S. N° 097-2009-EF.
- IV. Si el proyecto propuesta identifica y prioriza resultados que generan un cambio en la situación que afecta a un grupo poblacional, los que se vinculan a la solución de un problema prioritario de la localidad.
- V. Si el proyecto presentado no cuenta con la viabilidad requerida y responde a los criterios de priorización antes señalados, el Equipo Técnico coordina con las unidades correspondientes la formulación y factibilidad de la aprobación del proyecto; los que deben guardar coherencia con los criterios de Alcance, Cobertura y Monto de Inversión; y/o se contemplará dentro de la relación de estudios de pre inversión a ejecutar para el siguiente año.
- VI. En el caso de que las propuestas de inversión no sean pertinentes y por tanto no existan en la cartera de proyectos alternativas de solución para el problema identificado, el Equipo Técnico desestimaré dicha propuesta.



b) Presentación de Propuestas de Proyectos

Los agentes participantes representantes de las organizaciones, podrán presentar propuestas a nivel de ideas de proyectos, estudios técnicos, expedientes técnicos; dentro de los plazos establecidos en el cronograma del Presupuesto Participativo, de acuerdo a las pautas señaladas en el inciso c) del numeral 9.4 del presente reglamento.



c) Requisitos mínimos de las propuestas de Proyectos

Las propuestas presentadas por los agentes participantes en el proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el año 2024, serán evaluadas por el Equipo Técnico en el proceso y deben contar con los siguientes requisitos:



- I. Deben tener correspondencia por los menos de una de las Líneas Estratégicas del Plan de Desarrollo Local Concertado del distrito de San Luis. El plan será de público conocimiento en el portal institucional.
- II. Las propuestas de proyectos de inversión pública deben guardar concordancia con las funciones y competencias establecidas en la Ley N. ° 27972, en el ámbito de la jurisdicción del distrito de San Luis.
- III. Si una organización o entidad pública, inscrita en el proceso, podrá presentar una propuesta de proyecto o idea de financiamiento o cofinanciamiento institucional, en cualquiera de las etapas del ciclo de inversión: 1) Programación, 2) Formulación y Evaluación, 3) Ejecución, o 4) Funcionamiento (Operación y Mantenimiento). Dichos proyectos no deben contemplar actividades que se ejecuten de acuerdo a lo estipulado en su Plan Operativo Institucional vigente al momento de la convocatoria del proceso.
- IV. Las propuestas de proyectos no podrán ser ejecutadas sobre terrenos privados o en litigio.
- V. No debe existir impedimento legal o funcional para su ejecución por parte de la Municipalidad de San Luis.
- VI. Solo se priorizarán propuestas que cualifiquen como ideas y/o proyectos de inversión





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

pública. Las propuestas que el Equipo Técnico califique como Actividades alineadas a las competencias de la Municipalidad de San Luis, será derivadas a los órganos de línea para su evaluación e implementación de conformidad al Plan Operativo Institucional, según corresponda.

d) Criterios de Priorización

El Equipo técnico, culminado el plazo de presentación de la evaluación técnica de las propuestas de proyectos, priorizará todas las propuestas que superaron los criterios de impacto y cierre de brechas del SNPMGI – Invierte.pe. Si el proyecto tiene naturaleza multianual, deberá presentarse los montos estimados de inversión por año, a fin de conocer los niveles de inversión que deberán ser considerados en los montos de inversión que se asignarán al Presupuesto Participativo Basado en Resultados de los años siguientes.

El Equipo Técnico priorizará las propuestas antes descritas teniendo como referencia la Matriz de Priorización, siendo los de mayor puntaje los más prioritarios y los de menor puntaje los menos prioritarios. Finalmente, se señala el costo total de cada proyecto y si cuenta con cofinanciamiento; precisando el monto para conocimiento de todos los agentes participantes.

El resultado de esta actividad es una lista de proyectos que será publicado a través del portal institucional de la Municipalidad de San Luis, y difundido a través de medios digitales institucionales digitales, con el objeto que los agentes participantes inscritos y personas naturales residentes en San Luis, tengan conocimiento de los proyectos que serán votados en el proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados del año correspondiente, conforme al numeral 9.4 del presente reglamento, previo a la realización del taller de formalización de Acuerdos y Compromisos.

9.4. Votación de Proyectos

1. El listado de proyectos y propuestas evaluadas y que hayan resultado priorizadas serán sometidas a votación de los agentes participantes y de las personas naturales residentes en San Luis, el día señalado en el cronograma aprobado, de acuerdo al siguiente procedimiento:

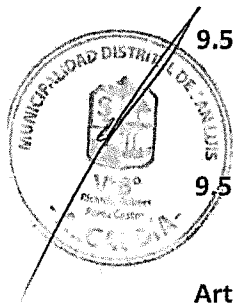
- Los representantes titulares o suplentes de las organizaciones inscritas emitirán un (01) voto por organización, y podrán votar hasta por tres (03) proyectos del listado resultante de acuerdo a lo dispuesto en el numeral anterior.
- Las propuestas que alcancen mayor votación, obtendrán el puntaje de cinco (05) y este puntaje decrecerá hasta la cuarta propuesta más votada de acuerdo al total de votación obtenido de mayor a menor, hasta el puntaje de dos (02). Las propuestas que no tengan votos solo tendrán los puntajes resultantes de la Matriz de Priorización.
- Si hay empate en la votación en las propuestas se otorgará el mismo puntaje a cada uno. Estos puntajes se sumarán al total de puntos de la evaluación contenida en la matriz de evaluación.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

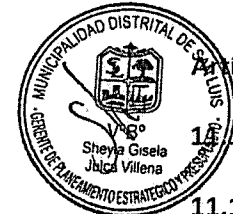
9.5. Priorización de proyectos

- 9.5.1. Culminada las votaciones, se levantará un acta técnica con el resultado total de la votación, la cual será publicada en el portal institucional.
- 9.5.2. El Equipo Técnico, tomando en consideración el sumatorio total de los valores resultantes de los Criterios Técnicos y de ambas votaciones por separado, obtendrá el cuadro de priorización final de proyectos del proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados del año correspondiente.
- 9.5.3. Aquellas propuestas que no alcancen el puntaje mínimo de acuerdo al monto del proceso serán remitidas a la unidad formuladora o la que haga sus veces, según la línea orgánica correspondiente, para su evaluación técnica y evaluación de disponibilidad de recursos presupuestarios, de corresponder, proceder a su integración al Banco de Proyectos del Presupuesto Participativo para el año 2024.
- 9.5.4. Si se observa un empate resultante en el cuadro de priorización, el mismo será resuelto a través de una votación de los agentes representantes de organizaciones en el mismo taller. El proyecto ganador se obtendrá a través de la mayoría simple que resulte de la votación realizada para ese efecto.
- 9.5.5. Los proyectos priorizados en el proceso, que requieran de cofinanciamiento, serán tomados en cuenta para su incorporación en el Presupuesto Institucional.



Artículo 10°. - Fase de Coordinación entre niveles de gobierno

- 10.1. De existir proyectos de inversión pública que resulten priorizados en el proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el año 2024 que sean de ámbito metropolitano, se implementarán mecanismos de coordinación entre la Municipalidad de San Luis y Municipalidad Metropolitana de Lima, estableciendo compromisos que aseguren la inversión y ejecución de manera eficiente; el Alcalde, en su calidad de Presidente del CCLD, informara a la Asamblea Metropolitana de Lima – CCR, respecto a los acuerdos y propuestas de proyectos de inversión cuyo ámbito de ejecución y competencia e impacto correspondan al ámbito metropolitano.



Artículo 11°. - Fase de Formalización

11.1. Taller de Formalización de Acuerdos y Compromisos

- 11.1.1. En este taller, el Equipo Técnico, expondrá de manera sustentada a los agentes participantes, el resultado de la Priorización Final de Proyectos del proceso del Presupuesto Participativo, para su concertación, aprobación y suscripción del Acta de Acuerdos y Compromisos. La firma del Acta se realizará de manera presencial e individualizada, previa coordinación con cada uno de los agentes participantes del proceso.
- 11.1.2. Todos los agentes participantes en el taller de formalización de acuerdo firman un Acta donde se consigna los proyectos que alcanzaron el puntaje requerido y priorizado de acuerdo al monto designado para el proceso del Presupuesto Participativo, dicha Acta forma parte del Informe Final del Presupuesto Participativo.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

11.1.3. En la referida Acta constará el nombre de los miembros del Comité de Vigilancia que se elegirá en el Taller descrito. El Acta de Acuerdos y Compromisos del Presupuesto Participativo Basado en Resultados del Año 2024 será publicada en el portal web institucional (www.munisanluis.gob.pe).

11.2. Aprobación de los Acuerdos y Compromisos

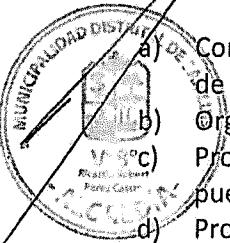
11.2.1. Los proyectos que resulten priorizados y suscritos en el Acta de Acuerdos y Compromisos del Presupuesto Participativo Basado en Resultados hasta donde alcance el monto asignado para el Año 2024, serán aprobados por el Concejo Municipal en atención a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ley N° 27972.

CAPITULO III

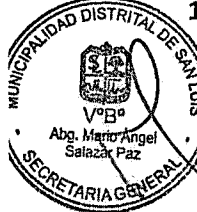
ACTORES DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS

Artículo 12°. - Rol de los Actores

12.1. Alcalde Municipal:

- 
- 
- a) Convocar a reuniones del Presupuesto Participativo Basado en Resultados en su calidad de Presidente del CCLD.
 - b) Organizar las actividades del proceso participativo, haciéndolas de conocimiento público.
 - c) Proponer para consideración los resultados prioritarios a favor de la población que pueden ser objeto de atención en el proceso.
 - d) Proponer la cartera de proyectos a ser sometida al Presupuesto Participativo, señalando explícitamente su conexión al resultado prioritario que corresponda.
 - e) Determinar e informar a los agentes participantes el porcentaje del presupuesto institucional que corresponderá al Presupuesto Participativo, sin perjuicio que los recursos no incluidos en el Presupuesto Participativo Basado en Resultados se asignen por resultados claramente especificados.
 - f) Disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de los acuerdos adoptados en el proceso.
 - g) Desarrollar las acciones necesarias para la implementación de los acuerdos.
 - h) Rendir cuentas a los agentes participantes sobre el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos el año anterior.

12.2. Concejo Municipal:

- 
- a) Aprobar las normas complementarias que se requieran para llevar a cabo el proceso.
 - b) Fiscalizar el desarrollo oportuno de cada una de las fases del proceso.
 - c) Velar por el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos por el Gobierno Local.

12.3. Consejo de Coordinación Local Distrital:

- 
- a) Coordinar y concertar el plan de Desarrollo Municipal Concertado y el Presupuesto Participativo Basado en Resultados Distrital.
 - b) Participar y promover activamente el proceso.
 - c) Responder a las convocatorias que realizan las autoridades regionales o locales.
 - d) Coordinar la incorporación de los proyectos de inversión en el presupuesto institucional correspondiente.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

- e) Apoyar al Comité de Vigilancia en el cumplimiento de las acciones acordadas en el Presupuesto Participativo.

12.4. Agentes Participantes:

Son quienes participan con voz y voto en la discusión y en la toma de decisiones del proceso del Presupuesto Participativo. Están conformados por:

- a) Los miembros del Concejo Municipal
b) Los miembros de Consejo de Coordinación Local Distrital.
c) Los miembros del Equipo Técnico darán soporte al proceso, quienes participan, con voz, pero sin voto.
d) Los representantes de la Sociedad Civil, quienes deberán inscribirse para participar en el proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados son: Organizaciones Sociales de base territorial o temática del distrito, entre ellas las Juntas Vecinales elegidas o designadas de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento de Juntas Vecinales correspondiente, así como los comités vecinales del PVL, y de cualquier otra agrupación representativa cuyos miembros residan en el distrito.
e) Las organizaciones e instituciones privadas promotores del desarrollo, así como universidades, colegios profesionales, organizaciones no gubernamentales, cámaras de comercio, asociaciones gremiales empresariales, gremios de producción, de comercio, organismos de cooperación técnica e internacional, fundaciones, iglesias, entre otros; que ejecutan acciones de impacto en el distrito.
f) Los representantes de las entidades públicas que desarrollan acciones en el ámbito del distrito de San Luis.
g) Las personas naturales con capacidad legal, residentes en el distrito de San Luis, que deberán cumplir con lo descrito en el numeral 13.1 del presente reglamento.

El plazo de inscripción de los agentes participantes, se sujetará al cronograma del proceso, que en Anexo N° 01, forma parte integrante de la presente Ordenanza.

12.5. Equipo Técnico Municipal:

El Equipo Técnico tiene la misión de brindar apoyo para la organización y desarrollo del proceso, determinar la metodología a emplear para el oportuno desarrollo de los talleres de trabajo y desarrollar la evaluación técnica y financiera de los proyectos propuestos, previo a la priorización por los agentes participantes. Se encuentra conformado por los siguientes miembros:

- Gerencia de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, quien presidirá el Equipo.
- Subgerencia de Imagen Institucional y Participación Vecinal, quien actuara como Secretario Técnico.
- Gerencia de Administración y Finanzas.
- Subgerencia de Logística, Control Patrimonial y Servicios Generales.
- Gerente de Servicios Públicos.
- Gerente de Desarrollo Urbano.
- Gerencia de Promoción Económico y Social.
- Subgerente de Seguridad Ciudadana.
- Subgerencia de Tecnología de la Información.
- Subgerencia de Obras Públicas y Mantenimiento Urbano.

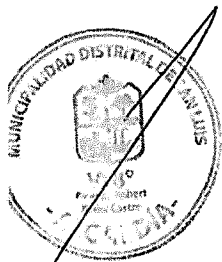


"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

- Subgerencia de Obras Privadas y Catastro.
- Responsable de la Programación Multianual de Inversiones.

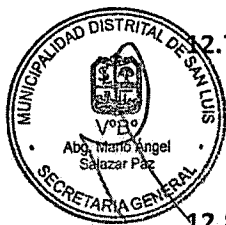
12.6. Responsabilidad y funciones del equipo técnico

- Brindar apoyo en la organización y desarrollo del proceso del Presupuesto Participativo.
- Realizar la evaluación técnica y financiera de las propuestas de proyectos de inversión presentados en el marco de lo dispuesto en el presente reglamento, debiendo elaborar y proponer el listado de las propuestas priorizadas en el taller respectivo para votación posterior.
- Facilitar información para el desarrollo de las etapas del Presupuesto Participativo.
- Brindar información a todos los agentes participantes que lo requieran respecto a las actividades del proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año 2024, en mérito a las funciones delegadas por el ROF vigente a cada unidad orgánica de la Municipalidad de San Luis.
- Capacitar a los agentes participantes utilizando los medios de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de manera eficientes para el logro de sus objetivos.
- Sistematizar toda la información y elaborar los documentos necesarios para la formalización de los proyectos priorizados en el marco de los lineamientos del Sistema Nacional de Presupuesto Público y demás normas vinculantes.
- El Presidente del Equipo Técnico del proceso remitirá al CCLD, el Informe Técnico del Presupuesto Participativo Basado en Resultados del distrito de San Luis para el Año 2024, en donde constan todos los acuerdos concertados por los agentes participantes.
- Recopilar información para conocimiento de los agentes, como son, el PDLC, PEI, la relación de proyectos priorizados, en el Presupuesto Participativo Basado en Resultados del año anterior, la ejecución de las inversiones del año anterior, el PMI vigente y Banco de Inversiones de la Municipalidad de San Luis, en lo que corresponda.
- Rendir cuenta a los agentes participantes sobre el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos el año anterior.



12.7. Comité de Vigilancia

La conformación, requisitos, funciones, información y elección de los integrantes del comité de vigilancia, están descritas en el Capítulo V del presente reglamento.



12.8. Gerencia de Planeamiento Estratégico y Presupuesto

- Incorporar los proyectos priorizados del Presupuesto Participativo Basado en Resultados en el Presupuesto Institucional.
- Remitir copia del acta de acuerdos y compromisos, así como el documento del proceso a la Dirección General de Presupuesto Público.
- Remitir copia del acta de acuerdos y compromisos, a las unidades orgánicas involucradas en el proceso de Presupuesto Participativo, según sus competencias y funciones.
- Mantener actualizado el aplicativo interactivo (https://dnpp.mef.gob.pe/app_participativo/principal.zul); en las diversas fases del proceso.
- En su condición de Presidente del Equipo Técnico del proceso, el Gerente de Planeamiento Estratégico y Presupuesto remitirá al CCLD, el informe técnico del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año 2024 donde constan todos los acuerdos concertados con los agentes participantes.





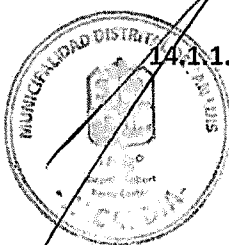
CAPITULO V

MECANISMOS DE VIGILANCIA Y FISCALIZACIÓN DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS

Artículo 14°. - Comité de Vigilancia

El comité de vigilancia realiza una labor de vigilancia ciudadana del proceso participativo.

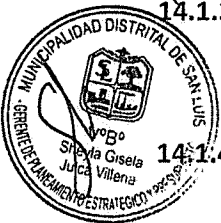
14.1. Conformación del Comité de Vigilancia



14.1.1. Es elegido por votación por los agentes de participantes debidamente acreditados, en el taller de priorización de proyectos de inversión y formalización de acuerdos y compromisos del Presupuesto Participativo Basado en Resultados el mismo que será supervisado por el Equipo Técnico y la Subgerencia de Imagen Institucional y Participación Vecinal. El resultado de dicha elección será expuesto en el taller de formalización de acuerdos y compromisos del Presupuesto Participativo. El reconocimiento del mismo será realizado mediante acto resolutivo, previa verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente reglamento.



14.1.2. El comité de vigilancia estará conformado por un mínimo de cinco (05) agentes participantes acreditados, para el período de un (01) año, que regirá a partir del 1 de enero al 31 de diciembre del siguiente año de realizado el proceso, para el seguimiento y fiscalización de los compromisos asumidos, desarrollado sus funciones ad honorem; ya que vencido su período, asume el comité de vigilancia entrante, los cuales continuarán con las labores de vigilancia de compromisos asumidos de los anteriores procesos Participativos.



14.1.3. Asimismo, deberán, dentro de los treinta (30) días calendario del término de sus funciones, formular y presentar un informe para conocimiento del Concejo Municipal y CCLD.

14.1.4. Para ser elegido el miembro del comité de vigilancia, los agentes participantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Ser agente participante, representante de una organización social o de institución privada, que forman parte del ámbito jurisdiccional.
- Radicar en la jurisdicción del distrito de San Luis.
- No haber sido condenado por delitos o faltas.

14.2. Funciones del comité de vigilancia



14.2.1. El comité de vigilancia presenta las siguientes funciones:

- a) Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Presupuesto Participativo Basado en Resultados en la aprobación y ejecución del Presupuesto Institucional, verificando que este contenga los proyectos priorizados conforme a los acuerdos adoptados.
- b) Solicitar a la Municipalidad de San Luis la información necesaria para vigilar el cumplimiento de los acuerdos.
- c) Informar por escrito al Concejo Municipal, CCLD el incumplimiento de los acuerdos suscritos en la fase de formalización de acuerdos y compromisos del Presupuesto Participativo.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

- d) Vigilar que la sociedad civil cumpla con los compromisos asumidos en el cofinanciamiento de los proyectos de inversión, de ser el caso.
- e) Vigilar que los recursos de la municipalidad destinados al Presupuesto Participativo, sean invertidos de conformidad con los acuerdos y compromisos asumidos.

14.2.2. Los acuerdos y actividades ordinarias del comité de vigilancia se registrarán en un libro de actas a ser entregado por la Subgerencia de Imagen Institucional y Participación Vecinal al inicio de sus funciones y podrá ser solicitado por dicha Subgerencia, en cualquier etapa del proceso para las coordinaciones que corresponda.

14.2.3. En caso que durante el periodo para el que fueron elegidos quedasen proyectos aprobados sin culminar, el comité de vigilancia, en los siguientes treinta (30) días calendario al término de sus funciones, deberá hacer un Informe al nuevo comité de vigilancia para velar por el cumplimiento de la culminación de los proyectos inconclusos del Presupuesto Participativo Basado en Resultados anterior. Este Informe deberá ser remitido para conocimiento del Concejo Municipal, y al CCLD; señalando el estado situacional en el que se encuentran los proyectos aprobados y por concluir.

14.2.4. La labor de este comité es ad honorem, no perciben retribución pecuniaria alguna. Asimismo, el municipio brindará todas las facilidades al comité de vigilancia para el cumplimiento de sus funciones.

14.3. Información y capacitación al comité de vigilancia

14.3.1. La Municipalidad de San Luis proporcionará al comité de vigilancia, la siguiente información:

a) El PIA correspondiente y sus modificaciones, durante la ejecución, cuando estas afecten los acuerdos del Presupuesto Participativo.

b) Estado situacional de los proyectos aprobados en el Presupuesto Participativo.

14.3.2. Asimismo, la Municipalidad de San Luis desarrollará talleres de capacitación dirigidos a las personas integrantes del comité de vigilancia sobre temas referidos a la transparencia, rendición de cuentas, vigilancia, control y manejo de herramientas adecuadas para ejercer un seguimiento permanente de la ejecución de los proyectos del presupuesto participativo.

Artículo 15°. -Rendición de Cuentas

15.1. La Rendición de Cuentas constituye un mecanismo de corresponsabilidad entre las autoridades y la sociedad civil, permite evaluar el desarrollo del proceso y genera elementos para concertar, asumir y medir responsabilidades y compromisos frente al cumplimiento de las acciones trazadas participativamente.

15.2. En esta fase, el Equipo Técnico informa a los agentes participantes sobre el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos en el año anterior referentes a:

- Resultados de la gestión del ejercicio fiscal anterior.
- Presentación de los objetivos estratégicos y prioridades del año en curso.
- Avance de ejecución del Programa de Inversión Pública del año anterior.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

- Cumplimiento de compromisos de acuerdos en el Presupuesto Participativo Basado en Resultados del año anterior.
- Informar sobre el monto del presupuesto asignado para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados del año en curso.

15.3. La organización de la fase de rendición de cuentas, que incluye la consolidación y presentación de información presupuestal y de gestión arriba indicada, es de responsabilidad del Equipo Técnico de acuerdo a las funciones de cada una de ellas.

15.4. Los agentes participantes de la sociedad civil y las entidades del gobierno nacional que hayan intervenido en el proceso informan sobre el cumplimiento de los compromisos que asumieron en el proceso participativo anterior.

15.5. El equipo técnico elaborará un resumen ejecutivo conteniendo esta información básica. Dicho resumen es de carácter público.

CAPITULO VI

PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN DEL RESULTADO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS

Artículo 16°. – Publicación y Difusión

16.1. La Municipalidad de San Luis dispondrá la publicación del documento del Presupuesto Participativo Basado en Resultados y el acta de acuerdos y compromisos para conocimiento de la comunidad en la página web institucional, portal de transparencia estándar y en el aplicativo del Ministerio de Economía y Finanzas.

CAPITULO VII

FISCALIZACIÓN DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS

Artículo 17°. – Fiscalización

17.1. Los miembros del Concejo Municipal de la Municipalidad de San Luis ejercerán su función fiscalizadora desde el inicio hasta la culminación del proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados correspondiente. El ejercicio de dicha función no interrumpirá el desarrollo del proceso Participativo.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera. – PERFECCIONAMIENTO TECNICO DE PROYECTOS

Si en la etapa de ejecución alguno de los proyectos priorizados en el Presupuesto Participativo Basado en Resultados no puede ser ejecutado, sustentando en los Informes de la Unidad Formuladora y/o Ejecutora o la que haga sus veces, se podrá reemplazar dicho proyecto, previa evaluación técnica. El reemplazo del proyecto se realizará de acuerdo a la escala de prioridades concertada, de encontrarse con declaratoria de viabilidad el proyecto, o elegir otro de la Cartera de Proyectos priorizados de Presupuesto Participativo Basado en Resultados anteriores, pendientes de ejecución, según la disponibilidad presupuestal. Cabe precisar que estas acciones deben contar con el conocimiento del CCLD y comité de vigilancia.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Segunda. – RESPONSABILIDAD

Las unidades orgánicas son responsables de brindar todo el apoyo necesario para cumplir con todas las actividades previstas en el cronograma de actividades del proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año 2024.

Tercera. – DE LA MODIFICACIÓN DEL CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS

Como Anexo Nº 02 a la presente ordenanza se adjunta el cronograma de actividades del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año 2024, Mediante decreto de Alcaldía se aprobarán los Cronogramas de actividades para los siguientes años.

El Cronograma se deberá publicar en la página web institucional (www.munisanluis.gob.pe) con una anticipación no menor a dos (02) días calendario.

Cuarta. – ASPECTOS NO PREVISTOS EN EL PRESENTE REGLAMENTO

Los aspectos no previstos en el presente reglamento serán resueltos por el Equipo Técnico, tomando como referencia la normatividad especial emitida por el Ministerio de Economía y Finanzas vigente al momento de la Convocatoria del Proceso.

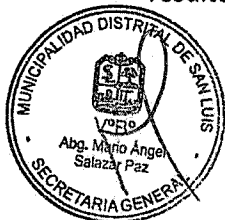
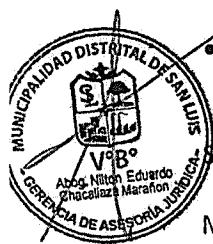
Quinta. – ANEXOS

Forman parte integrante del presente reglamento los anexos, de acuerdo al siguiente detalle:

- Anexo N. ° 01: Matriz de Priorización de Proyectos del Presupuesto Participativo Basado en Resultados del Distrito de San Luis para el Año 2024.
- Anexo N. ° 02: Cronograma del Presupuesto Participativo Basado en Resultados del Distrito de San Luis para el Año 2024.

Sexta. – FORMATOS

Mediante Decreto de Alcaldía, además de la convocatoria para el inicio del proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados de cada año, se aprobarán los formatos que resulten necesarios para el mejor desarrollo del proceso.



ANEXO N.º 01

MATRIZ DE PRIORIZACIÓN TÉCNICA DE PROYECTOS DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS DEL DISTRITO DE SAN LUIS PARA EL AÑO 2024

CRITERIO EXCLUYENTE				
CE.01	Tiene consistencia con los Objetivos Estratégicos del PDL	SI (Continúa Evaluación)	NO (Descalificado)	
CE.02	Tiene concordancia con las funciones y competencias de la Municipalidad	SI (Continúa Evaluación)	NO (Descalificado)	
CE.03	Área de la Propuesta cuenta con Saneamiento Físico Legal (No terreno privado ni en litigio)	SI (Continúa Evaluación)	NO (Descalificado)	
CE.04	Cuenta con viabilidad legal o funcional para su ejecución por la Municipalidad	SI (Continúa Evaluación)	NO (Descalificado)	
CE.05	La propuesta califica como idea y/o proyecto de inversión (No es actividad alineada al POI de la Municipalidad)	SI (Continúa Evaluación)	NO (Descalificado)	
CRITERIO DE PUNTUACIÓN				
CP.01	Porcentaje de población distrital atendida.	Menos o igual al 10% de la Población 0 Puntos	Entre 11% y 20% de la Población 1 Punto	Más del 40% de Población 4 Puntos
CP.02	El proyecto favorece a la población en situación de pobreza.	Mínimamente 2 Puntos	Medianamente 3 Puntos	SI 4 Puntos
CP.04	Beneficia directamente a Poblaciones de mayor riesgo (mujeres, niños, discapacitados, ancianos).	Mínimamente 1 Punto	Indirectamente 2 Puntos	SI 3 Puntos
CP.05	Promueve o permite la conservación del medio ambiente.	Mínimamente 1 Punto	Indirectamente 2 Puntos	SI 3 Puntos
CP.06	Genera efectos positivos al desarrollo de actividades económicas del sector.	Mínimamente 1 Punto	Indirectamente 2 Puntos	SI 3 Puntos
CP.07	Promueve la identidad cultural en el distrito.	Mínimamente 1 Punto	Indirectamente 2 Puntos	SI 3 Puntos
CP.08	Permite el mejoramiento urbano en el distrito.	Mínimamente 1 Punto	Indirectamente 2 Puntos	SI 3 Puntos
CP.09	Permite el mejoramiento de la infraestructura vial.	NO 0 Puntos		SI 3 Puntos
CP.10	Promueve el uso de las tecnologías de la información y comunicaciones.	NO 0 Puntos		SI 3 Puntos
CP.11	Mejora la seguridad ciudadana en el distrito.	NO 0 Puntos		SI 3 Puntos
CP.12	Cuenta con el financiamiento Público, Privado o financiamiento externo.	NO 0 Puntos		SI 3 Puntos

NOTA: De acuerdo a lo especificado en el numeral 9.6 de la presente Ordenanza se agrega el cuadro con los puntajes resultantes de las dos votaciones (agentes políticos y personas naturales).



